



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la
Defensa de la Dignidad Republicana"

Acuerdo de Concejo N°083-2025-MDS

Sarín, 16 de setiembre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 16 de setiembre del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°0157-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0605-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°920-2025-MDS-SSSDH/AREM de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios sociales y Desarrollo Humano; el Informe N°682-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N°064-2025/MDS/SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 15 de julio del 2025, emitido por el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF; el Expediente Administrativo N°1869-2025-MDS/UTDAC de fecha 16 de junio del 2025, que contiene el Oficio N°01/2025/CHULITE/SARIN presentado por el Señor Raúl Tumbajulca Laguna, en su calidad de Presidente del Comedor Popular "ALTAGRACIA" del caserío de Chulite; **SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1869-2025-MDS/UTDAC, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Acuerdo de Concejo N°083-2025-MDS

Que, con Expediente Administrativo N°1869-2025-MDS/UTDAC de fecha 16 de junio del 2025, que contiene el Oficio N°01/2025/CHULITE/SARIN presentado por el Señor Raúl Tumbajulca Laguna, en su calidad de Presidente del Comedor Popular "ALTAGRACIA" del caserío de Chulite, se solicita el apoyo con materiales de construcción para su comedor;

Que, con Informe N°064-2025/MDS/SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 15 de julio del 2025, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formadora – UF concluye que el comedor popular del caserío de Chulite opera en condiciones precarias, con paredes de material plástico y techo de calamina que presenta deterioro y filtraciones, poniendo en riesgo la salubridad de los alimentos, asimismo precisa que el piso es de tierra, generando polvo y aumentando el riesgo de caídas y accidentes para usuarios y personal, así como las instalaciones sanitarias son insuficientes o inexistentes, dificultando la adecuada manipulación de alimentos y la higiene general del local, por lo que requiere una intervención inmediata, y propone una alternativa de solución por el monto de S/3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), por lo tanto, recomienda se derive el expediente administrativo al área de desarrollo social para su evaluación y financiamiento;



Que, con Informe N°682-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 16 de julio del 2025, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural remite el informe del Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formadora – UF, para su trámite correspondiente;



Que, con el Informe N°920-2025-SSSDH-MDS/AREM de fecha 29 de agosto del 2025, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita presupuesto por el monto de S/3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para atender la solicitud de apoyo contenida en el Expediente Administrativo N°1869-2025-MDS/UTDAC, solicitando su aprobación en sesión de Concejo Municipal;



Que, con Informe N°0605-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 12 de setiembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para el **APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR "ALTAGRACIA" DEL CASERIO DE CHULITE**, señalando que dicho plan se encuentra programado en la actividad operativa apoyo a la acción comunal; y que, para la afectación operativa y presupuestal se tiene que considerar la distribución de gasto, teniendo en cuenta el rubro, fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador según se detalla a continuación:

Objetivo Estratégico Institucional	:	08 MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN EL DISTRITO DE SARIN
Acción Estratégica Institucional	:	08.01 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO SOCIAL DE FORMA PERMANENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE SARIN.
Actividad Operativa	:	AOI30119500077 APOYO A LA ACCION COMUNAL
Categoría Presupuestal	:	3 – ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa Presupuestal	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad/Obra	:	5000470 APOYO COMUNAL
Función	:	23 PROTECCION SOCIAL
División Funcional	:	051 ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	:	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO

ESPECIFICAS DE GASTO:

RUBRO	CLASIFICADOR / ESPECIFICA	PRESUPUESTO S/
07 FONCOMUN	2.3. BIENES Y SERVICIOS	3,840.00
TOTAL		3,840.00

